

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 08 de Junio del 2022

HORA: 2:35:43 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICA, con el radicado; 202100251, correo electrónico registrado; abogada.erikaorozco@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SOLICITUD.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220608143547-RJC-12202

Doctor

GUILLERMO LEÓN AGUILA GONZÁLEZ

Juez Quinto de Familia

Manizales (Caldas). –

Referencia: Solicitud títulos judiciales

Radicado: **2021-00251**

Demandante: **KAREN NATALIA ARIAS TORRES** en representación de la niña **NICOLLE SAMANTHA HERRERA ARIAS**

Demandado: **NÉSTOR DAVID HERRERA GÓMEZ**

ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICÁ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.093.213.850 expedida en Santa Rosa de Cabal, tarjeta profesional 183.187 C.S.J. correo electrónico: abogada.erikaorozco@gmail.com en mi calidad de apoderada judicial de la señora **KAREN NATALIA ARIAS TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.892.366 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), correo electrónico: karenarias.1496@gmail.com obrando en mi calidad de madre legítima y representante legal de la NNA **NICOLLE SAMANTHA HERRERA ARIAS**, ante su despacho me permito solicitar al despacho lo siguiente:

- Expedición de los títulos judiciales que se hayan generado durante los últimos meses.



Así mismo, solicito al despacho revisar la liquidación de costas realizada por la Secretaria, dado que solo comprende las agencias en derecho y no las costas. Cabe señalar que la condena en costas fue generada a favor de la demandante, y en contra del demandado según lo dispuesto en el auto del 22-03-2022. Siendo así las cosas solicito sea revisado el mismo, y si es del caso proceder a su respectiva subsanación. Agradezco su atención.

El secretario del Juzgado Quinto de Familia de Manizales Caldas procede a dar aplicación al art. 366 del Código General del Proceso, esto es, la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada según la imposición de costas impuesta en providencia del 22-03-22.

Agencias en derecho fijadas en auto de seguir adelante.	\$633.748 M/cte
Gastos procesales	\$ 0
TOTAL	\$633.748 M/cte

Manizales, 31 de mayo de 2022

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 19 No. 8-34 Edificio de la Corporación Financiera ciudad de Pereira abogada.erikaorozco@gmail.com celular: 3214844280.

Del Señor Juez,

ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICÁ

C.C. No. 1.093.213.850 de Santa Rosa de Cabal.

T.P. No. 183.187 del Consejo Superior de la Judicatura.